

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 15

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C. D., DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 17 DE LA LEY NUMERO OCHENTA Y UNO (81) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y las facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO : El Artículo 17 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone sobre la facultad de los municipios para autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal.
- POR CUANTO : Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal que autoriza el referido Artículo 17 tienen el propósito primordial de proveer en el municipio el crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la educación, la recreación y el deporte, dirigidos al desarrollo integral del municipio bajo el cual se constituyen o que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio.
- POR CUANTO : Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal son entidades privadas, sin fines de lucro, con existencia y personalidad legal e independiente, separada del municipio en el cual se constituyen.
- POR CUANTO : Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal asumen la responsabilidad ejecutiva y administrativa de programas y proyectos que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida municipal.
- POR CUANTO : Las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal se rigen por las disposiciones legales contenidas en el Artículo 17 de la referida Ley 81 y aquellas disposiciones legales de la Ley 8 y 9 de enero de 1996, según enmendada, conocida como Ley General de Corporaciones, que no sean incompatibles con las disposiciones legales del referido Artículo 17 de la Ley 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- POR CUANTO : El Alcalde de Guaynabo ha recibido una solicitud de tres (3) incorporadores, Sr. Víctor Pellot Powell, Sr. Rafael Sepúlveda Montalvo y Sr. Juan Reyes Nieves, residentes del Municipio de Guaynabo, para que se les autorice a registrar ante el Departamento de Estado una Corporación Especial para el Desarrollo Municipal de Guaynabo, C. D., para operar al amparo de las disposiciones legales contenidas en el Artículo 17 de la referida Ley 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO : Todos los incorporadores son residentes del Municipio de Guaynabo y no son funcionarios ni empleados del Municipio de Guaynabo, ni lo han sido durante el último año.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Guaynabo reconoce la necesidad de crear y utilizar todos aquellos mecanismos y recursos que constituyen herramientas adicionales para propiciar, fomentar y viabilizar el desarrollo de los Deportes de nuestro pueblo.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo entiende la necesidad de crear una corporación denominada Corporación para el Desarrollo del Deporte del Municipio de Guaynabo, C. D., con el propósito de que dicha corporación pueda, conjuntamente con el Municipio y mediante la contratación correspondiente, de forma que pueda la corporación coordinar las actividades y facilitar el uso de las facilidades, planificar, desarrollar y administrar aquellas instalaciones municipales que por acuerdo mutuo disponga el Municipio de Guaynabo y aquellas otras facilidades relacionadas que se construyan en el futuro.
- POR CUANTO : Es el deseo de los incorporadores de esta Corporación, quienes son residentes de Guaynabo, el promover y coordinar los esfuerzos, recursos municipales, estatales y privadas para lograr la solución a las necesidades antes mencionadas.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo, según el último censo poblacional revela un aumento notable en su población, lo que requiere nuevos enfoques de medios aplicables para poder atender dichas necesidades.
- POR CUANTO : Es necesario someter al Departamento de Estado todos los documentos pertinentes para que se certifique e incorpore dicha Corporación.
- POR CUANTO : La propuesta solicitud para incorporar la Corporación para el Desarrollo del Deporte del Municipio de Guaynabo, C. D., demuestra que ésta será una corporación privada, sin fines de lucro, no sectaria, no religiosa, ni partidista, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuya incorporación se cumplimentará y se presentará ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo requerido por las leyes aplicables.
- POR CUANTO : La Corporación se dedicará a preservar, honrar y promover el reconocimiento de la tradición de la excelencia que se ha manifestado por los individuos, equipos e instituciones de nuestro país, y que han sido reconocidos por los diferentes organismos deportivos locales e internacionales y por la historia y conducta del deporte en Puerto Rico.

- POR CUANTO : La Corporación coleccionará, exhibirá, interpretará y preservará objetos y materiales documentales relacionado a los logros y el desempeño de los individuos, equipos e instituciones puertorriqueñas y datos históricos sobre la conducta general del deporte en Puerto Rico.
- POR CUANTO : La Corporación hará disponible al público las colecciones por medio de exhibiciones y a los interesados en el estudio deportivo, de programas educativos complementarios. Impulsará el reconocimiento y apreciación del crecimiento de la diversidad de deportes en Puerto Rico, en todos los niveles.
- POR CUANTO : La Corporación será sensitiva y responsiva en la búsqueda de oportunidades para ampliar y promover el impacto del Museo del Deporte de Puerto Rico a una mayor audiencia.
- POR CUANTO : El Alcalde ha evaluado la referida solicitud y ha determinado que la Corporación propuesta a organizarse es una que cumple con los fines contemplados en el Artículo 17 de la referida Ley Número 81; y por considerarla conveniente y beneficiosa para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida del Municipio y los mejores intereses de sus habitantes solicita, mediante esta Resolución que la Asamblea, luego de la correspondiente consideración, autorice la solicitud de la creación de la Corporación para el Desarrollo del Deporte del Municipio de Guaynabo, C. D.
- POR CUANTO : Estas corporaciones están facultadas a desarrollar sus propósitos corporativos con fondos provenientes del Gobierno Estatal, Municipal y Federal y fondos provenientes del sector privado.
- POR CUANTO : En consideración a todos los señalamientos antes expuestos, el Municipio de Guaynabo entiende que esta propuesta Corporación será un recurso valioso para beneficio de los habitantes del Municipio de Guaynabo.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE JUNIO DEL 2001.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a registrar la Corporación para el Desarrollo del Deporte del Municipio de Guaynabo, C. D., conforme a lo antes expresado.
- Sección 2da. : Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y toda otra Resolución o Artículo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 3ra. : Copia certificada y aprobada de esta Resolución será enviada a las Autoridades Municipales y Estatales correspondientes para los fines pertinentes, así como persona o entidad privada, mediante el pago de los derechos correspondientes.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 15, Serie 2000-2001, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 26 de junio de 20001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Madonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez

Javier E. Allende
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez

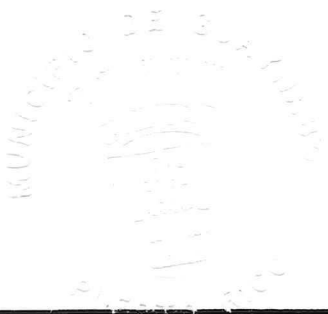
Votos en contra de los Hons.

Juan Berríos Arece

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de junio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de junio del año 2001.




Secretaria Legislatura Municipal